ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)

ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPIO DE URIBIA**
RESPONSABLE:	**RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de gobierno y asuntos administrativos municipio de Uribia
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA E INTERVENCIÓN JURÍDICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A PRESUNTAS VÍCTIMAS, Y LA DOTACIÓN DE LOS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94	13	20	01
Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Servicios de defensa de los derechos de los niños
86	10	17	10
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de vocaciones profesional no científica	Servicios de formación pedagógica

RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 1 servicios para la comunidad, sociales y personales (RECURSOS PROPIOS ICLD)* *2.3.2.02.02.009 – 36 servicios para la comunidad, sociales y personales (ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA)* *2.3.2.02.02.009 – 719 servicios para la comunidad, sociales y personales (R.B ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR*
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO	202600000022997
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	*4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO	*4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*
INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	El proyecto guarda correspondencia directa con los programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, en la medida en que está orientado al fortalecimiento de la capacidad institucional para la prevención y atención de las violencias basadas en género y de las violencias ocurridas en el contexto familiar, mediante acciones de orientación, asesoría e intervención jurídica, así como la provisión de los implementos necesarios para mejorar la oportunidad, integralidad y efectividad de la atención a las personas afectadas. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el proyecto se articula con la Línea Estratégica 2 “Seguridad Humana y Justicia Social”

	y el programa 4501 "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", al contribuir a la protección de los derechos de las víctimas, el acceso efectivo a la justicia y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para responder ante situaciones de violencia. De igual manera, se encuentra alineado con el Plan Departamental de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra 2024-2027", específicamente con la Línea Estratégica 1 "Desarrollo y Justicia Social" y el programa 4501, mediante acciones que favorecen la protección de la población, la atención de situaciones que afectan la convivencia y la articulación institucional para garantizar una respuesta oportuna frente a las violencias. Asimismo, el proyecto guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024-2027", particularmente con la Línea 1 "Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social" y el programa 4501 "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", al fortalecer la capacidad de atención de la Comisaría de Familia de Uribia mediante la orientación jurídica, la activación de rutas de atención, la articulación con las entidades competentes y el seguimiento de los casos, con enfoque de género, diferencial, étnico, territorial e intercultural. En consecuencia, la ejecución del proyecto constituye una intervención de interés público que contribuye a prevenir la revictimización, reducir los riesgos de reiteración de las violencias, favorecer el restablecimiento de derechos y fortalecer la respuesta institucional frente a estas situaciones, en concordancia con las competencias municipales y los objetivos de desarrollo social, protección de derechos y convivencia ciudadana establecidos en los instrumentos de planificación vigentes.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($252.531.624,00)**
ACTO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	*El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.* Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional. **MARCO LEGAL QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA:**

Norma y año de promulgación	Lo que establece	Relación con el proyecto
Constitución Política de Colombia de 1991 – Arts. 13, 42, 43 y 44	Consagra la igualdad y no discriminación; reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad; establece la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y dispone especial protección para la mujer; además, reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Constituye el fundamento constitucional de las actuaciones dirigidas a prevenir y atender la violencia de género y la violencia en el contexto familiar. Sustenta la obligación del municipio de garantizar protección efectiva, igualdad, dignidad y acceso a la justicia de las víctimas.
Ley 294 de 1996	Desarrolla el artículo 42 de la Constitución y establece mecanismos para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Regula las medidas de protección que pueden solicitar	Es antecedente normativo fundamental de las competencias de las Comisarías de Familia para intervenir frente a hechos de violencia en el contexto familiar y adoptar

	las víctimas y las actuaciones de las autoridades competentes.	medidas inmediatas de protección.
Ley 575 de 2000	Reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 y fortalece el procedimiento relacionado con las medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar, asignando competencias a las Comisarías de Familia. También contempla particularidades frente a casos ocurridos en comunidades indígenas.	Tiene especial relevancia para **Uribia**, dada la presencia mayoritaria de población indígena Wayuu y la necesidad de articular la actuación institucional con las particularidades territoriales y la jurisdicción especial indígena, cuando corresponda.
Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia	Establece la protección integral y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Impone al Estado obligaciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos cuando estos sean amenazados o vulnerados.	Orienta la atención de los casos de violencia en los que estén involucrados niños, niñas y adolescentes y sustenta la necesidad de contar con capacidad institucional y equipos interdisciplinarios para la valoración y protección integral.
Ley 1257 de 2008	Establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Regula derechos de las víctimas y medidas de protección y atención frente a las distintas formas de violencia contra la mujer.	Es una de las normas centrales del proyecto. Sustenta el fortalecimiento de la capacidad institucional para brindar orientación, atención, protección y respuesta efectiva a mujeres víctimas de violencia por razones de género.
Ley 1719 de 2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, con especial atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus derechos y garantías durante los procesos de atención e investigación.	Orienta los procedimientos de atención y remisión de casos relacionados con violencia sexual y exige una respuesta institucional que garantice los derechos, la dignidad, la protección y el acceso efectivo a la justicia de las víctimas.
Ley 1761 de 2015 – Ley Rosa Elvira Cely	Crea el delito autónomo de feminicidio y establece disposiciones para prevenir, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.	Refuerza la necesidad de identificar factores y niveles de riesgo de violencia contra las mujeres y de adoptar oportunamente medidas de protección que contribuyan a prevenir la escalada de las violencias y el riesgo de feminicidio.
Ley 1959 de 2019	Modifica el artículo 229 del Código Penal relativo al delito de violencia intrafamiliar y fortalece la respuesta penal frente al maltrato físico o psicológico dentro del contexto familiar.	Complementa la actuación administrativa de la Comisaría de Familia y sustenta la necesaria articulación con Fiscalía, Policía Nacional y demás autoridades cuando los hechos conocidos puedan constituir delito.
Decreto 1710 de 2020	Adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. Establece mecanismos de coordinación interinstitucional nacional y territorial para prevención,	Sustenta las acciones del proyecto relacionadas con fortalecimiento de rutas de atención, coordinación institucional, remisión de casos, generación de información y articulación de la Comisaría con

	atención, protección, acceso a la justicia y gestión del conocimiento.	salud, justicia, Policía, ICBF y demás entidades responsables.
Ley 2126 de 2021 – Régimen de las Comisarías de Familia	Regula específicamente la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia. Establece como objeto facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia mediante atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto familiar.	Es la principal norma que sustenta el proyecto. Justifica directamente el mejoramiento de la capacidad operativa, profesional, técnica e interdisciplinaria de la Comisaría de Familia de Uribia para atender oportunamente los casos de violencia en el contexto familiar y por razones de género.
Ley 2215 de 2022	Establece las Casas de Refugio como medida de protección y atención integral para mujeres víctimas de diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos, hijas y personas dependientes.	Complementa las rutas de protección que debe conocer y activar la Comisaría de Familia en situaciones de riesgo que requieran alojamiento temporal seguro y atención integral para las mujeres y sus dependientes.
Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, Art. 202	Ordena diseñar e implementar un plan de obligatorio cumplimiento para el fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, garantizando los enfoques de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de NNA y personas mayores, así como la estandarización de registros y seguimiento de medidas de protección.	Presenta una relación directa con el proyecto, pues respalda expresamente el fortalecimiento de las Comisarías de Familia y la mejora de sus servicios, incluyendo enfoque de género, gestión de información, seguimiento a medidas de protección y prevención del riesgo de feminicidio.
Sentencia T-302 de 2017 – Corte Constitucional	Declaró un **estado de cosas inconstitucional** respecto del goce efectivo de los derechos al agua potable, alimentación y salud de niños y niñas Wayuu en **Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha**. La Corte identificó graves problemas de disponibilidad y accesibilidad al agua en comunidades Wayuu. (Corte Constitucional)	Tiene relación territorial y poblacional directa con el proyecto. Los estudios para Topia y Warrutou contribuyen a generar información técnica para estructurar soluciones que mejoren progresivamente la disponibilidad, accesibilidad, calidad y sostenibilidad del agua para comunidades Wayuu del municipio de Uribia.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1°. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	*EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.* *En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.* De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
JUSTIFICACIÓN	El proyecto se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad de atención integral y oportuna de la Comisaría de Familia de Uribia frente a los casos de violencias basadas en género y violencias ocurridas en el contexto familiar. La atención de estas situaciones requiere orientación inmediata, valoración del riesgo, activación de rutas, intervención jurídica y psicosocial, adopción de medidas de protección, articulación con las entidades competentes y seguimiento de los casos. Cuando estas actuaciones no se realizan con oportunidad e integralidad, se incrementa el riesgo de revictimización, agravamiento o reiteración de los hechos de violencia y afectación de los derechos de las personas víctimas. La pertinencia de la intervención se sustenta en el comportamiento reciente de los registros de violencia contra mujeres en el municipio. Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los casos de violencia física y sexual contra mujeres registrados en

	Uribia pasaron de 25 en 2024 a 36 en 2025, equivalente a un incremento del 44,0 %. En particular, los presuntos delitos sexuales aumentaron de 9 a 21 casos y los registros de violencia intrafamiliar pasaron de 2 a 6 casos. Estas cifras evidencian la necesidad de contar con una institucionalidad local con capacidad para responder de manera efectiva a los requerimientos de orientación, protección y atención. La intervención pública es necesaria porque la Comisaría de Familia cumple una función esencial de acceso a la justicia familiar y de protección de las personas en riesgo o víctimas de violencias en el contexto familiar. Su operación debe garantizar atención especializada e interdisciplinaria, con enfoque de género, diferencial, étnico, territorial e intercultural. En este sentido, el proyecto contribuye al cumplimiento de las responsabilidades municipales relacionadas con la protección, orientación, restablecimiento de derechos y articulación de rutas de atención. La necesidad de fortalecimiento es mayor en Uribia debido a sus condiciones territoriales, demográficas y culturales. La amplia extensión municipal, la dispersión de la población rural y la alta presencia del pueblo Wayúu generan barreras de desplazamiento, comunicación y acceso a los servicios institucionales. Por tanto, la capacidad de atención no depende únicamente de la disponibilidad de una sede física, sino también de contar con medios de transporte, equipos territoriales, mecanismos de registro, personal interdisciplinario y estrategias de atención con pertinencia cultural. Las jornadas territoriales previstas complementan la atención institucional al acercar los servicios de orientación y asesoría jurídica a la población, mediante espacios adecuados, apoyo logístico, material pedagógico y estrategias de convocatoria. De esta manera, el proyecto no se limita a mejorar recursos internos de la Comisaría, sino que amplía su capacidad de respuesta territorial y facilita el acceso efectivo de las víctimas a los mecanismos de protección institucional. El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024-2027”, particularmente con el programa 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, que reconoce la importancia de fortalecer la Comisaría de Familia y la atención de casos. Asimismo, complementa las acciones municipales de prevención de violencias y las iniciativas previas de atención móvil, al integrar tecnología, movilidad, talento humano interdisciplinario, orientación jurídica y atención territorial dentro de una misma intervención. En consecuencia, la inversión permitirá fortalecer la capacidad operativa e institucional de la Comisaría de Familia de Uribia para atender los casos de violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de manera más integral, oportuna y territorial. Con ello, se espera contribuir a la reducción de demoras en la atención, mejorar la continuidad y el seguimiento de las medidas adoptadas y disminuir los riesgos de revictimización, agravamiento y repetición de las situaciones de violencia.
	La atención de las violencias basadas en género y de las violencias ocurridas en el contexto familiar ha sido objeto de un proceso progresivo de fortalecimiento institucional en Colombia. A partir de la creación y consolidación de las Comisarías de Familia como instancias territoriales de acceso a la justicia familiar, los municipios han asumido responsabilidades relacionadas con la orientación, protección, restablecimiento de derechos y articulación de rutas de atención para las personas víctimas. En este proceso, la incorporación del enfoque de género en la atención institucional ha permitido reconocer la necesidad de brindar respuestas diferenciadas a las mujeres víctimas de violencia, así como a niños, niñas, adolescentes y demás personas sujetas de especial protección. Posteriormente, la actualización del régimen de las Comisarías de Familia mediante la Ley 2126 de 2021 orientó el fortalecimiento de estas dependencias hacia una atención

NECESIDAD

especializada, interdisciplinaria y articulada, con condiciones adecuadas de funcionamiento, privacidad, registro y seguimiento de casos.

En el municipio de Uribia, la administración municipal en las últimas vigencias ha desarrollado acciones dirigidas al fortalecimiento y dotación de la Comisaria de Familia Municipal, así como el desarrollo de campañas de prevención de violencias y a la promoción de derechos de poblaciones vulnerables, mediante el desarrollo de campañas y jornadas de prevención sobre reclutamiento y violencia sexual, dirigidas a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas rurales y urbanas; de igual manera, espacios de liderazgo y participación para mujeres víctimas, población LGBTI y población menor de edad. Estas acciones constituyen un antecedente de trabajo comunitario y de prevención, complementario a la atención institucional que brinda la Comisaría de Familia.

La violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género constituyen una problemática social y de derechos humanos que demanda capacidad institucional para prevenir los hechos, identificar situaciones de riesgo, adoptar medidas de protección y garantizar atención integral a las víctimas. En el municipio de Uribia, esta situación adquiere especial importancia debido a que la Comisaría de Familia representa una instancia territorial fundamental para el acceso a la justicia, la orientación, la protección y la atención de las personas afectadas por violencias ocurridas en el contexto familiar.

En el ámbito nacional, las Comisarías de Familia son reconocidas como el primer escenario de acceso a la justicia familiar para las personas en riesgo o víctimas de violencias por razones de género en el contexto familiar. Su función comprende la prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos mediante una atención especializada e interdisciplinaria. Los lineamientos nacionales establecen que la respuesta institucional debe articular componentes jurídicos, psicológicos, sociales y administrativos, bajo enfoques de género, diferencial e interseccional. Ministerio de Justicia y del Derecho, Lineamientos técnico-operativos para Comisarías de Familia.

La oportunidad de la atención constituye un aspecto determinante. Frente a solicitudes de medidas de protección, la normativa prevé la adopción de medidas provisionales dentro de las cuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud, cuando haya lugar a ello. Por tanto, las limitaciones en talento humano, registro de información, movilidad, orientación jurídica y articulación institucional pueden afectar la capacidad de respuesta de la Comisaría ante situaciones que demandan intervención inmediata. Ministerio de Justicia y del Derecho, Medidas de protección en favor de las víctimas.

En el departamento de La Guajira. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante 2024 se registraron 908 casos de violencia física y sexual contra mujeres en La Guajira, mientras que en 2025 se registraron 896 casos, equivalente a una disminución de apenas 1,32 % entre las dos vigencias.

Tabla 1. Casos de violencia física y sexual contra mujeres – La Guajira, 2024–2025

Indicador	2024	2025	Variaci
Total de casos contra mujeres	908	896	-1,32
Víctimas colombianas	723	726	+0,41
Presuntos delitos sexuales – colombianas	183	200	+9,29
Violencia de pareja – colombianas	228	215	-5,70
Violencia intrafamiliar – colombianas	84	82	-2,38
Violencia interpersonal – colombianas	214	218	+1,87
Homicidios – colombianas	14	11	-21,43
Víctimas venezolanas	184	168	-8,70

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Violencia contra las mujeres – Región Norte 2021–2025, publicación marzo de 2026.

Las cifras evidencian que, aunque el número agregado de casos presentó una reducción moderada, la problemática continúa siendo significativa. Particularmente, entre las mujeres colombianas los presuntos delitos sexuales aumentaron de 183 casos en 2024 a 200 en 2025, es decir, un incremento del 9,29 %. Esta situación refuerza la necesidad de mantener y fortalecer las capacidades territoriales para la orientación, atención, protección, remisión y seguimiento de las víctimas.

En el Municipio de Uribia los datos más recientes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF permiten identificar un comportamiento desfavorable en Uribia. Durante 2024 se registraron 25 casos de violencia física y sexual contra mujeres, mientras que para 2025 se reportaron 36 casos, lo que representa un incremento del 44 %.

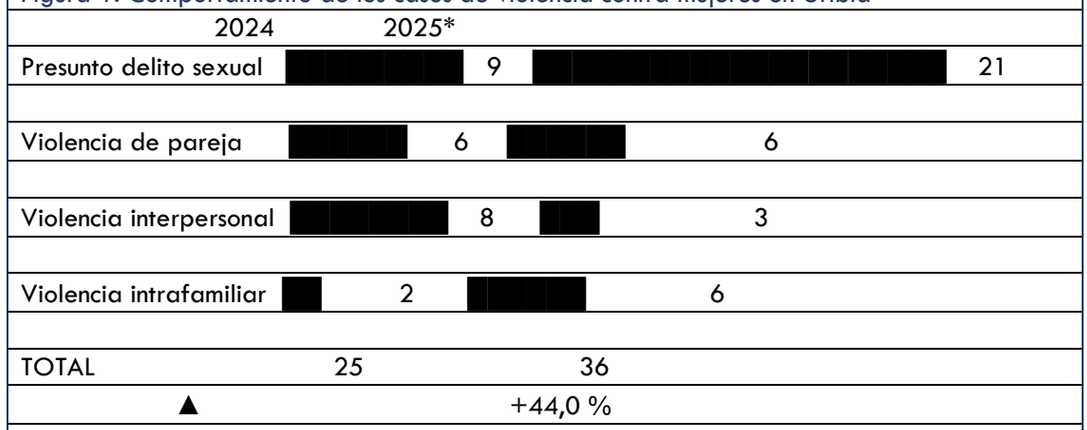
Tabla 1. Violencia física y sexual contra mujeres según tipo de hecho – Uribia, 2024–2025

Tipo de violencia	2024	2025*	Variación absoluta	Variación %
Presunto delito sexual	9	**21**	+12	**+133,3 %**
Violencia de pareja	6	6	0	0,0 %
Violencia interpersonal	8	3	-5	-62,5 %
Violencia intrafamiliar	2	**6**	+4	**+200,0 %**
Homicidio	0	0	0	—
Total	**25**	**36**	**+11**	**+44,0 %**

Fuente: elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Comportamiento de la violencia física y sexual contra mujeres – Región Norte, 2024–2025*, publicado en marzo de 2026. *Información 2025 preliminar*.

Los resultados permiten identificar dos comportamientos particularmente relevantes. En primer lugar, los presuntos delitos sexuales contra mujeres aumentaron de 9 a 21 casos, equivalente a un crecimiento del 133,3 %. En segundo lugar, los registros de violencia intrafamiliar pasaron de 2 a 6 casos, representando un incremento del 200 %.

Figura 1. Comportamiento de los casos de violencia contra mujeres en Uribia



Fuente: *elaboración propia a partir de INMLCF, 2026.*

Este comportamiento es relevante para la formulación porque evidencia que el municipio no solamente enfrenta una problemática persistente, sino que los registros de violencia contra las mujeres aumentaron en la última vigencia disponible, incrementando potencialmente las necesidades de orientación, valoración, protección, intervención jurídica, seguimiento y articulación institucional.

Debe advertirse que las cifras de Medicina Legal corresponden a casos conocidos y valorados dentro de su sistema médico-legal y, por tanto, no deben interpretarse como la totalidad de

hechos de violencia ocurridos en Uribia. En consecuencia, los registros disponibles permiten establecer una aproximación a la magnitud de la problemática, pero pueden existir situaciones no denunciadas, no valoradas por el sistema médico-legal o no registradas en las fuentes institucionales consultadas.

La situación municipal presenta además una particularidad importante: mientras en el departamento de La Guajira el total registrado disminuyó ligeramente entre 2024 y 2025, en Uribia aumentó.

Tabla 2. Comparación del comportamiento de la violencia contra mujeres

Territorio	Casos 2024	Casos 2025*	Variación
La Guajira	908	896	**-1,3 %**
Uribia	**25**	**36**	**+44,0 %**

Fuente: INMLCF, violencia física y sexual contra mujeres, 2024–2025.

La comparación evidencia que, mientras el departamento presentó una reducción aproximada del 1,3 %, Uribia registró un incremento del 44 %. Aunque La Guajira continúa registrando un volumen significativo de casos, el comportamiento de Uribia resulta especialmente relevante porque contrasta con la tendencia departamental y revela una mayor presión relativa sobre los mecanismos locales de prevención, orientación, protección y atención.

Asimismo, Uribia pasó de representar aproximadamente el 2,8 % de los casos departamentales registrados en 2024 al 4,0 % en 2025, aumentando su participación relativa dentro del total departamental. Esta variación confirma la necesidad de fortalecer la capacidad institucional municipal para atender oportunamente los casos y garantizar la articulación con las entidades competentes.

El problema no puede analizarse exclusivamente desde el número de casos. La capacidad de atención institucional está condicionada por las características geográficas, demográficas, culturales y sociales de Uribia.

El municipio presenta una elevada presencia de población indígena Wayúu y una configuración territorial caracterizada por población rural y dispersa. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, las proyecciones de Población Wayuu a 2026 en Uribia es de 193.143 wwwwdpersonas indígenas, correspondientes mayoritariamente al pueblo Wayúu. Esta composición poblacional demanda que la atención institucional incorpore enfoques étnico, intercultural, diferencial, territorial y de género, respetando las particularidades socioculturales de las comunidades y facilitando su acceso efectivo a los servicios.

Por ello, el acceso a los servicios institucionales implica retos diferentes a los existentes en municipios predominantemente urbanos. Las distancias, las condiciones de desplazamiento, la dispersión de las comunidades y las barreras de comunicación pueden retrasar la solicitud de ayuda, el acceso a la orientación, la valoración de riesgo, la adopción de medidas de protección y el seguimiento de los casos.

Esto evidencia la necesidad de ampliar la cobertura hacia zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, así como fortalecer los equipos interdisciplinarios conformados por profesionales de derecho, psicología y trabajo social. Esta necesidad es consistente con el marco nacional de las Comisarías de Familia, que exige contar como mínimo con un equipo interdisciplinario integrado por profesional en derecho, psicología, trabajo social o desarrollo familiar y apoyo administrativo, además de las condiciones de funcionamiento requeridas para prestar un servicio de calidad. Resolución 232 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho

	En síntesis, la problemática no se limita a la ocurrencia de casos de violencia basada en género y en el contexto familiar. Se relaciona con la limitada capacidad de la Comisaría de Familia de Uribia para responder de manera integral y oportuna a las necesidades de orientación, protección, intervención jurídica, atención psicosocial, seguimiento y articulación institucional que demandan las personas víctimas, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. En ausencia de intervención, la limitada capacidad de atención integral y oportuna de la Comisaría de Familia de Uribia mantendría las dificultades para registrar, orientar, valorar, proteger, intervenir y realizar seguimiento a los casos de violencias basadas en género y en el contexto familiar. Esta situación puede generar atención tardía, activación incompleta de rutas, mayores desplazamientos de las víctimas, repetición de actuaciones institucionales y mayor probabilidad de agravamiento o reiteración de los hechos de violencia. La proyección parte de los 36 casos de violencia física y sexual contra mujeres registrados en Uribia durante 2025. Debido a que este dato corresponde a casos conocidos por el sistema médico-legal y no representa la totalidad de situaciones de violencia en el municipio, se utiliza como una aproximación conservadora de la demanda de atención. Para evitar extrapolar el incremento excepcional del 44 % observado entre 2024 y 2025, se adopta un crecimiento anual moderado del 5 % en el número de casos durante el periodo 2026-2030. La valoración se realiza mediante la metodología de costos evitados. Se estima el costo económico esperado que podría generarse por cada caso cuando no se dispone de una respuesta institucional integral, oportuna y territorial. El valor no corresponde a una indemnización ni al costo total de la violencia para las víctimas, sino a una estimación referencial de gastos adicionales y pérdidas que pueden producirse por la atención tardía o insuficiente. La Comisaría de Familia del Municipio de Uribia, presenta una limitada capacidad de atención integral y oportuna ante casos de violencias basadas en género y violencias ocurridas en el contexto familiar, lo cual afecta la posibilidad de brindar una respuesta institucional adecuada a las personas víctimas o en riesgo, particularmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, en un municipio caracterizado por la dispersión territorial y la alta presencia de población indígena Wayúu. Esta situación es generada por la limitada capacidad operativa e institucional de la Comisaría de Familia para realizar el registro, la atención interdisciplinaria, la orientación jurídica, el seguimiento de casos y el despliegue territorial oportuno. Esta limitación se origina, entre otros factores, en la insuficiente disponibilidad de recursos tecnológicos, medios de transporte, talento humano interdisciplinario y apoyo operativo y documental para atender los casos, efectuar jornadas territoriales y garantizar la trazabilidad de las actuaciones. Como consecuencia, se generan demoras y limitaciones en la orientación, protección, intervención y seguimiento de las personas víctimas de violencias basadas en género en el contexto familiar y territorial. Estas restricciones pueden incrementar el riesgo de revictimización y de agravamiento de las situaciones de violencia, al dificultar una intervención institucional oportuna, continua e integral y el acceso efectivo a los mecanismos de protección. Por lo anterior, desde la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos municipio de Uribia se realizó la inscripción en el banco de proyectos municipal del proyecto N° 202600000022997 denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE***

	CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIBIA", con el objetivo de fortalecer la capacidad de atención integral y oportuna de casos de violencias basadas en género en el contexto familiar y territorial por parte de la Comisaría de Familia de Uribia No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Y por ello, la administración municipal adelantó proceso de ESAL No. 039 del 2026, pero al declararse desierto el mismo mediante Resolución No. 1448 del 22 de octubre procede, según las reglas de la normatividad legalmente aplicable, al persistir la necesidad, tramitar en nueva oportunidad el proceso de selección bajo las mismas reglas del proceso.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Fortalecer la capacidad de atención integral y oportuna de casos de violencias basadas en género en el contexto familiar y territorial por parte de la Comisaría de Familia de Uribia. **Indicador de resultado del objetivo general** Indicador de resultado del objetivo general: Personas atendidas por la Comisaria de Familia por orientación o gestión de casos de Violencia Basada en Géneros de manera oportuna. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • Fortalecer la capacidad operativa e institucional de la Comisaría de Familia de Uribia. • Optimizar la gestión de información y el desplazamiento de los equipos de atención hacia zonas rurales y dispersas. • Incrementar la disponibilidad de talento humano para la orientación, intervención y seguimiento de los casos. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El proyecto se desarrollará mediante las siguientes actividades: **1.** Disponer de un equipo interdisciplinario para la ejecución del proyecto. Vincular y coordinar el equipo profesional, técnico y operativo requerido, integrado por dos (2) profesionales en Derecho, tres (3) profesionales en Trabajo Social o Psicología, tres (3) técnicos de apoyo territorial y logístico y un (1) auxiliar de campo, durante el periodo previsto de dos (2) meses y quince (15) días, garantizando la idoneidad del personal y su participación efectiva en las actividades programadas.

	2. Desarrollar treinta (30) jornadas territoriales de orientación, asesoría e intervención con enfoque diferencial. Ejecutar las jornadas en las zonas priorizadas del municipio de Uribia, con una participación proyectada de cincuenta (50) personas por jornada, para un total de mil quinientas (1.500) participaciones, con el propósito de acercar la oferta institucional a la población, facilitar el acceso a información sobre derechos y fortalecer las capacidades territoriales de respuesta frente a presuntas situaciones de violencia basada en género. **3.** Brindar orientación y asesoría jurídica a las personas atendidas. Desarrollar acciones de orientación jurídica a través de los profesionales en Derecho, proporcionando información sobre derechos, mecanismos de protección, alternativas jurídicas y rutas institucionales disponibles para las personas que manifiesten situaciones de violencia basada en género, de acuerdo con las competencias profesionales y las necesidades identificadas. **4.** Desarrollar acciones de orientación y acompañamiento psicosocial. Implementar intervenciones a través de los profesionales en Trabajo Social o Psicología, dirigidas a identificar necesidades de atención, acompañamiento y protección, considerando las condiciones particulares de las personas atendidas y aplicando criterios de enfoque diferencial, confidencialidad, trato digno y prevención de la revictimización. **5.** Facilitar la articulación interinstitucional para la atención de los casos identificados. Coordinar con la Comisaría de Familia y las demás entidades competentes las remisiones y actuaciones que correspondan, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el fin de facilitar el acceso a las rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos, así como la continuidad del seguimiento institucional cuando resulte procedente. **6.** Implementar mecanismos de registro y seguimiento de las actuaciones realizadas. Establecer procedimientos para documentar las jornadas, las participaciones, las orientaciones brindadas, las necesidades identificadas y las remisiones efectuadas, garantizando la reserva, confidencialidad y protección de la información personal y sensible de las personas atendidas. **7.** Desarrollar acciones de información, prevención y sensibilización comunitaria. Elaborar y divulgar contenidos pedagógicos relacionados con la prevención de las violencias basadas en género, el reconocimiento de derechos, la identificación de situaciones de riesgo y el conocimiento de las rutas institucionales de atención, dirigidos a las personas participantes y a la comunidad del municipio de Uribia. **8.** Elaborar y disponer material pedagógico e informativo para fortalecer la orientación comunitaria e institucional. Preparar, reproducir y distribuir cartillas informativas sobre derechos, prevención de las violencias basadas en género, rutas de atención, protocolos y orientaciones de la Comisaría de Familia, conforme a los contenidos, especificaciones y destinatarios previstos en el proyecto. **9.** Ejecutar estrategias de divulgación radial. Coordinar la reproducción de trescientas (300) cuñas radiales de treinta (30) segundos, orientadas a difundir información preventiva, promover el reconocimiento de derechos y facilitar el conocimiento de las rutas de atención disponibles para las personas afectadas por presuntas situaciones de violencia basada en género. **10.** Disponer de los medios logísticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las jornadas. Garantizar la organización y adecuación de los espacios de atención, mediante carpas, mesas, sillas, pendones institucionales, computadores portátiles y demás elementos previstos, así como el transporte del equipo de trabajo hacia las zonas priorizadas, incluyendo los vehículos con conductor y combustible requeridos durante el periodo de ejecución.

	11. Garantizar las condiciones operativas para la participación de la población beneficiaria. Suministrar la hidratación y los refrigerios previstos para las mil quinientas (1.500) participaciones proyectadas, así como los materiales de apoyo contemplados en el proyecto, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones establecidas en los documentos que integran el proceso. **12.** Suministrar los elementos de identificación y apoyo para el equipo ejecutor. Disponer de las camisetas tipo polo, chalecos, gorras, agendas personalizadas y demás elementos previstos, destinados a facilitar la identificación institucional del equipo y el registro y control de las actuaciones desarrolladas durante las jornadas territoriales. **13.** Desarrollar acciones de articulación y fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias. Promover la coordinación con actores institucionales, educativos, sanitarios y comunitarios para facilitar la difusión de información preventiva, fortalecer el conocimiento de las rutas de atención y contribuir a una respuesta articulada frente a las situaciones de violencia basada en género en el municipio. **14.** Presentar informes de ejecución y resultados. Elaborar y entregar a la supervisión los informes correspondientes, detallando las actividades desarrolladas, las jornadas realizadas, la cobertura alcanzada, las acciones de orientación jurídica y psicosocial, las articulaciones institucionales, las estrategias de divulgación, los materiales entregados y las evidencias que soporten el cumplimiento de los compromisos asumidos. **15.** Desarrollar las demás acciones de colaboración directamente relacionadas con el objeto. Ejecutar las actividades técnicas, jurídicas, psicosociales, pedagógicas, administrativas y logísticas complementarias que resulten necesarias para el desarrollo integral del proyecto, siempre que sean coherentes con su objeto, se encuentren comprendidas en los compromisos acordados y respeten las competencias de las entidades participantes.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	La población afectada por el problema corresponde a 12.200 personas, localizadas en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira. La fuente registrada en la formulación es la Secretaría de Gobierno – Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. La población afectada comprende el universo definido por la formulación como susceptible de requerir la capacidad institucional de atención de la Comisaría de Familia frente a situaciones relacionadas con violencia de género y violencia en el contexto familiar. La población objetivo de 1.500 personas, localizada en el municipio de Uribia de acuerdo con la capacidad de atención durante el proyecto. **Tabla. Población afectada y población objetivo**

Tipo de población	Número de personas	Participación
Población afectada	12.200	100 %
Población objetivo	1.500	100 %

Fuente: elaboración propia.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Uribia, departamento de La Guajira.
ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO	*Conocido el objeto del presente proyecto y su sentido social, así como la cofinanciación que se requiere para su ejecución, se observa que el mismo puede ser desempeñado por distintas entidades sin ánimo de lucro que estén en la disposición de brindar la cooperación requerida en los términos propuestos por el ente territorial; por ello se efectuará una convocatoria pública en el SECOP II dirigida a las entidades sin ánimo de lucro con la idoneidad para la ejecución del proyecto y que*

	se encuentren debidamente inscritas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, a fin de que las mismas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, puedan presentar ofertas en el proceso de selección a que se refieren los presentes estudios previos. Pese a existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal afirmación se justifica en lo plasmado en el párrafo que antecede. Lo anterior se detalla en el **Anexo No. 02 del presente estudio, ANÁLISIS DEL SECTOR.**
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO	El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($252.531.624,00)** El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($251.530.400,00)**, por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de **MILLÓN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.001.224,00).** **Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto en las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.**
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribía, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al contratante, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un contrato de cooperación y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en el **Anexo No. 01 del presente acto**.

GARANTÍA

Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "*…las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, no obstante, la administración estima que debido a la naturaleza del objeto del contrato, el valor y las actividades a desarrollar, la posibilidad de pactar anticipo, resulta necesario exigir garantía al Contratista, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

CONDICIONES A SER ACREDITADAS POR EL OFERENTE

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que asociándose con el Municipio puedan adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el tipo de programas que se pretende.

Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área

Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones y requisitos fijados en los términos de referencias.

EXPERIENCIA ESPECIFICA A ACREDITAR:

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucros similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la celebración, ejecución y terminación de máximo cinco (5) contratos o convenios (públicos o privados), cuyo objeto o alcance principal deberá estar directamente relacionado con la **EJECUCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS O SERVICIOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA O PSICOSOCIAL FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, Y/O EL FORTALECIMIENTO DE RUTAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.**

La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del aporte del Municipio, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de: **Copias de los contratos o convenios, acompañados de su respectiva Acta de Liquidación, Acta de Recibo Final o Certificación de Cumplimiento.**

O bien, Certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante (pública o privada).

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

	• *FECHA DE INICIO,* • *FECHA DE TERMINACIÓN.* • *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.* • *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.* • *NOMBRE DEL CONTRATANTE.* • *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO* **En caso de que el oferente presente contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional a su porcentaje de participación, el cual debe estar explícito en la certificación o en el acta de liquidación.** Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información mínima solicitada. Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.
CONDICIONES DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN A CELEBRAR	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio realizará la entrega de los recursos que constituyen su aporte mediante **MENSUALIDADES, IGUALES Y VENCIDAS,** y proporcional por los **últimos quince (15) días calendario** de servicios, previo a presentación de: ***i.*** *informe de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.* El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **ANTICIPO.** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el municipio podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor de sus aportes. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto.

	El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** ara que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Uribía, La Guajira, zona Urbana
SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($252.531.624,00)**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($251.530.400,00)**
SUPERVISIÓN:	Comisaria de familia municipal
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS**

	PESOS M/CTE ($251.530.400,00) *con* cargo al Rubro: *2.3.2.02.02.009 – 1 servicios para la comunidad, sociales y personales (RECURSOS PROPIOS ICLD)* *2.3.2.02.02.009 – 36 servicios para la comunidad, sociales y personales (ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA)* *2.3.2.02.02.009 – 719 servicios para la comunidad, sociales y personales (R.B ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR*
APROBACIÓN: FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUIEN EVIDENCIA LA NECESIDAD.	**RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de gobierno y asuntos administrativos municipio de Uribia